



**AFLR**

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**  
**DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA NIT 890.903.938-8**  
**DEMANDADO: JORGE ANDRES GAITAN CASTILLO C.C. 1.095.805.687**  
**RADICADO: 680014003011-2022-00398-00**

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Considerando que la subsanación allegada de forma virtual se presentó en el término concedido, y una vez revisada reúne los requisitos de forma generales previstos en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., así como los especiales descritos en el C.G.P. y los previstos en el decreto 806 de 2020, razón por la cual se procederá a su admisión.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con (el) (los) ORIGINALES DEL TITULO EJECUTIVO, se hace necesario requerir al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido.

Por lo anterior, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva de **menor** cuantía a favor de **BANCOLOMBIA SA** en contra de **JORGE ANDRES GAITAN CASTILLO**, por las siguientes sumas:

PAGARE # 2870090065

1. La suma de VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOS PESOS M/CTE (\$26.270.002), por concepto de SALDO CAPITAL INSOLUTO, contenido en el pagare # 2870090065.
2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente sobre el valor del capital indicado en el numeral 1), con las variaciones siguientes certificadas por la Superintendencia Financiera, que se causen desde el día 14 de junio de 2022, hasta la cancelación total de la obligación.
3. Por la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$972.222) por concepto de cuota de capital exigible desde el 09/01/2022.
4. Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota N° 01 en mora, pagadera el 09/01/2022; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, es decir desde el 10/01/2022 y hasta la cancelación total de la obligación.
5. Por concepto de interés de plazo sobre el valor de la cuota N° 01, liquidados desde el día 10/12/2021, hasta el día 09/01/2022,

6. Por la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$972.222) por concepto de cuota de capital exigible desde el 09/02/2022.
7. Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota N° 02 en mora, pagadera el 09/02/2022; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, es decir desde el 10/02/2022 y hasta la cancelación total de la obligación.
8. Por concepto de interés de plazo sobre el valor de la cuota N° 02, liquidados desde el día 10/01/2022, hasta el día 09/02/2022.
9. Por la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$972.222) por concepto de cuota de capital exigible desde el 09/03/2022.
10. Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota N° 03 en mora, pagadera el 09/03/2022; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, es decir desde el 10/03/2022 y hasta la cancelación total de la obligación.
11. Por concepto de interés de plazo sobre el valor de la cuota N° 03, liquidados desde el día 10/02/2022, hasta el día 09/03/2022.
12. Por la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$972.222) por concepto de cuota de capital exigible desde el 09/04/2022.
13. Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota N° 04 en mora, pagadera el 09/03/2022; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, es decir desde el 10/04/2022 y hasta la cancelación total de la obligación.
14. Por concepto de interés de plazo sobre el valor de la cuota N° 04, liquidados desde el día 10/03/2022, hasta el día 09/04/2022.
15. Por la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$972.222) por concepto de cuota de capital exigible desde el 09/05/2022.
16. Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota N° 05 en mora, pagadera el 09/05/2022; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, es decir desde el 10/05/2022 y hasta la cancelación total de la obligación.
17. Por concepto de interés de plazo sobre el valor de la cuota N° 05, liquidados desde el día 10/04/2022, hasta el día 09/05/2022.

PAGARE # 2870089969

18. La suma de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO DIEZ PESOS MCTE. (\$16.631.110), por concepto de SALDO CAPITAL INSOLUTO adeudado, contenido en el pagare # 2870089969.

- 19.** Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente sobre el valor del capital indicado en el numeral 18), con las variaciones siguientes certificadas por la Superintendencia Financiera, que se causen desde el día 14 de junio de 2022, hasta la cancelación total de la obligación.
- 20.** Por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCEHNTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$638.889) por concepto de cuota de capital exigible desde el 25/01/2022.
- 21.** Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota N° 01 en mora, pagadera el 25/01/2022; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, es decir desde el 26/01/2022 y hasta la cancelación total de la obligación.
- 22.** Por concepto de interés de plazo sobre el valor de la cuota N° 01, liquidados desde el día 26/12/2021, hasta el día 25/01/2022.
- 23.** Por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCEHNTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$638.889) por concepto de cuota de capital exigible desde el 25/02/2022.
- 24.** Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota N° 02 en mora, pagadera el 25/02/2022; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, es decir desde el 26/02/2022 y hasta la cancelación total de la obligación.
- 25.** Por concepto de interés de plazo sobre el valor de la cuota N° 02, liquidados desde el día 26/01/2022, hasta el día 25/02/2022.
- 26.** Por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCEHNTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$638.889) por concepto de cuota de capital exigible desde el 25/03/2022.
- 27.** Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota N° 03 en mora, pagadera el 25/03/2022; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, es decir desde el 26/03/2022 y hasta la cancelación total de la obligación.
- 28.** Por concepto de interés de plazo sobre el valor de la cuota N° 03, liquidados desde el día 26/02/2022, hasta el día 25/03/2022.
- 29.** Por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCEHNTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$638.889) por concepto de cuota de capital exigible desde el 25/04/2022.
- 30.** Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota N° 04 en mora, pagadera el 25/04/2022; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, es decir desde el 26/04/2022 y hasta la cancelación total de la obligación.
- 31.** Por concepto de interés de plazo sobre el valor de la cuota N° 04, liquidados desde el día 26/03/2022, hasta el día 25/04/2022.

PAGARE # 2870089243

- 32.**La suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$7.858.298), por concepto de SALDO CAPITAL INSOLUTO adeudado, contenido en el pagare # 2870089243.
- 33.**Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente sobre el valor del capital indicado en el numeral 32), con las variaciones siguientes certificadas por la Superintendencia Financiera, que se causen desde el día 14 de junio de 2022, hasta la cancelación total de la obligación.
- 34.**Por la suma de QUINIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$523.333) por concepto de cuota de capital exigible desde el 03/01/2022.
- 35.**Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota N° 01 en mora, pagadera el 03/01/2022; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, es decir desde el 04/01/2022 y hasta la cancelación total de la obligación.
- 36.**Por concepto de interés de plazo sobre el valor de la cuota N° 01, liquidados desde el día 04/12/2021, hasta el día 03/01/2022.
- 37.**Por la suma de QUINIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$523.333) por concepto de cuota de capital exigible desde el 03/02/2022.
- 38.**Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota N° 02 en mora, pagadera el 03/02/2022; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, es decir desde el 04/02/2022 y hasta la cancelación total de la obligación.
- 39.**Por concepto de interés de plazo sobre el valor de la cuota N° 02, liquidados desde el día 04/01/2022, hasta el día 03/02/2022.
- 40.**Por la suma de QUINIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$523.333) por concepto de cuota de capital exigible desde el 03/03/2022.
- 41.**Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota N° 03 en mora, pagadera el 03/03/2022; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, es decir desde el 04/03/2022 y hasta la cancelación total de la obligación.
- 42.**Por concepto de interés de plazo sobre el valor de la cuota N° 03, liquidados desde el día 04/02/2022, hasta el día 03/03/2022.
- 43.**Por la suma de QUINIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$523.333) por concepto de cuota de capital exigible desde el 03/04/2022.

44. Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota N° 04 en mora, pagadera el 03/04/2022; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, es decir desde el 04/04/2022 y hasta la cancelación total de la obligación.
45. Por concepto de interés de plazo sobre el valor de la cuota N° 04, liquidados desde el día 04/03/2022, hasta el día 03/04/2022.
46. Por la suma de QUINIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$523.333) por concepto de cuota de capital exigible desde el 03/05/2022.
47. Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota N° 05 en mora, pagadera el 03/05/2022; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, es decir desde el 04/05/2022 y hasta la cancelación total de la obligación.
48. Por concepto de interés de plazo sobre el valor de la cuota N° 05, liquidados desde el día 04/04/2022, hasta el día 03/05/2022.

Dichas cantidades de dinero deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto de acuerdo con lo preceptuado en el art 431 del C.G.P.

**SEGUNDO:** Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 290 del C.G.P., en concordancia con el canon 8 de la ley 2213 de 2022, y adviértasele al ejecutado que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación cobrada y de diez (10) días para ejercer los medios de defensa que considere necesarios.

**TERCERO: REQUERIR** a la parte actora para que, a partir de la fecha, mantenga bajo su custodia, guarda y conservación el (los) títulos objeto de la presente ejecución, y lo (s) exhiba, allegue a este despacho judicial o lo (s) remita a quien corresponda, en el evento que así se ordene.

**CUARTO: LIQUIDAR** las costas del proceso en su oportunidad.

**QUINTO: ADVERTIR** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico [j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) -en formato PDF- y simultáneamente, deberán remitirlos a la contraparte en la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda o en su contestación. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

**SEXTO:** Ordenar a la parte ejecutante que proceda a realizar en el título valor, la anotación de que el mismo fue presentado para el cobro judicial ante este Juzgado en la fecha de presentación de la demanda. Y prevenir igualmente a la parte ejecutante y a su apoderado de la responsabilidad consagrada en el artículo 78 numeral 12 del C.G.P.

**SEPTIMO:** Como quiera que el título ejecutivo fue presentado en copia digitalizada, podrá el deudor solicitar la exhibición del título previo al cumplimiento de la orden de pago.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

**LA JUEZ,**

*Maria*

**MARÍA CRISTINA TORRES MORENO**